

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1921/2015

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE UN CRIADERO DE CODORNICES JAPONESAS (COTURNIX JAPONICA), PROPIEDAD DE LA SRA. LORETO ISABEL SEPULVEDA ALARCON

Talca, 19/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado(a) Sr(a) LORETO ISABEL SEPULVEDA ALARCON con fecha **30 julio de 2015**; lo dispuesto en la Ley N°4.601, modificada en su texto por la Ley N°19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998 que fija el Reglamento de la Ley de Caza; el Decreto N°873 de 1975 sobre la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES); lo señalado en el D.S. N°868 de 1981 que promulga la Convención de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS); lo señalado en la Resolución Exenta N°2073 de 1 de agosto del 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza y lo dispuesto en la Ley N°18.755, modificada por la Ley N°19.283, Orgánica de este Servicio; lo señalado en la Res. afecta N° 2 del 2015; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de inscripción del Plantel en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre del interesado(a) de fecha **30 julio de 2015**.
2. El informe del SAG Oficina Parral, en hoja de envío 25004/2015, Acta de Inspección 0154 y Acta de Registro N°**2393**, ambas de fecha 30 de julio de 2015.
3. Los antecedentes acompañados e inspecciones realizadas, se concluye que cumple con la normativa para su inscripción en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre.

RESUELVO:

1. Inscríbese en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, el Criadero de codornices japonesas (***Coturnix japonica***), ubicado en calle [REDACTED], propiedad de la señora LORETO ISABEL SEPULVEDA ALARCON, RUT N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] de acuerdo a las normas de la presente Resolución.
2. La dotación de animales del criadero, sujetos a regulación por la Ley de Caza, está conformada por:

Nombre común	Nombre científico	Calidad de Protección	Machos adultos	Hembras adultas	Crías	Marca (tipo y código)	total
Codorniz japonesa	<i>Coturnix japonica</i>	No cites	44	248	75	Argolla	367

3. En caso de cambio de ubicación del criadero, el propietario(a) deberá dar aviso con anticipación mínima de 30 días hábiles, del traslado de su establecimiento por escrito a la Dirección Regional, a través de la oficina sectorial del SAG más próxima.
4. El propietario deberá marcar a los ejemplares de su criadero con algún sistema que permita su reconocimiento y que a la vez sea seguro y en lo posible permanente, lo que deberá ser debidamente informado al Servicio. El interesado deberá adquirir ejemplares sólo en criaderos que se encuentren inscritos en el Servicio Agrícola y Ganadero, a partir de importadores que hayan efectuado la internación de los animales u otros comerciantes que, estando inscritos en el Servicio, los hayan obtenido legalmente.

El propietario deberá mantener en el criadero los originales o copia de los documentos que acrediten la

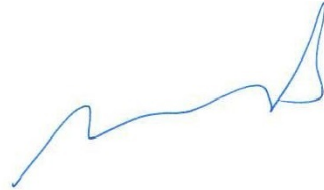
legítima obtención de los ejemplares. Estos documentos deberán ser exhibidos a los inspectores que en labor de fiscalización los controlen. Asimismo, deberá mantener un libro de registro donde se consignen los ingresos y egresos de los especímenes adquiridos, nacidos, muertos, comercializados, etc. con indicación de fecha y los documentos respectivos, cuando corresponda. De igual forma deberá consignar el número y tipo de marca instalado a cada individuo.

5. El propietario del criadero deberá entregar al Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de los diez días de enero y julio, una declaración de la existencia de animales en el criadero, para lo cual utilizará los formularios que el Servicio el proporcione. Con la declaración deberá adjuntarse copia de los documentos que certifiquen o acrediten las transferencias efectuadas en el periodo.
6. Cada vez que el propietario(a) enajene a cualquier título, animales sujetos a la normativa de la Ley de Caza, CITES o CMS, deberá extender los documentos legales y/o pertinentes que permitan al nuevo propietario demostrar la legítima obtención de los mismos, incluyendo la fecha y número de la presente resolución, además de la fecha de enajenación, nombre científico, nombre común y marca del espécimen, cuando corresponda.
7. El propietario, así como el personal encargado o que labore en el criadero, deberá permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio, que en visita de inspección así lo requieran y suministrar la información que éstos soliciten, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.

El propietario del criadero, así como las personas que trabajen en el mismo, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.

8. Todo incumplimiento por parte del interesado/a a las disposiciones contenidas en la presente Resolución será denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, o en los tribunales ordinarios de justicia, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la ley de Caza. En el caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



NICANOR CUEVAS DINAMARCA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

LVR/JFV

Distribución:

- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Jefe Oficina Sectorial Parral - Or.VII
- Cristian Fernando Cerón Tapia - Encargado Programa Renares - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Sara Patricia González González - Secretaria Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Andres Arbizu Calaf - Jefe Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.VII
- Loreto Isabel Sepulveda Alarcón

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

